

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires. 25 de septiembre de 1992.

VISTO la presentación efectuada por la Unidad Académica La Rioja relacionada con la creación de la carrera Ingeniería en Construcciones y la Resolución Nº 252/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 252/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza se plantean requisitos previos a la propuesta de implementación de la carrera de Ingeniería en Construcciones en la Unidad Académica La Rioja.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

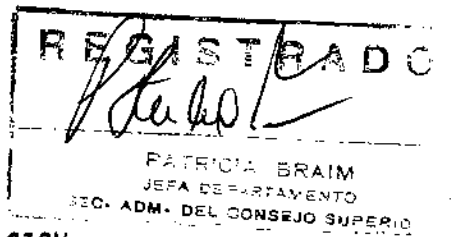
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la creación de la carrera Ingeniería en Construcciones en la Unidad Académica La Rioja.

ARTICULO 2º.- Autorizar solamente la inscripción a primer año a partir del ciclo lectivo 1993.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que la apertura dispuesta por el artículo 1º deberá llevarse a cabo sin que signifique un incremento en las distintas partidas, incluido el inciso 11



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

...//

correspondiente a contribución del tesoro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Superior Universitario y sin considerar esta carrera. Esto es, que los recursos que se apliquen a su instrumentación deberán surgir como resultante de economías producidas por un reordenamiento interno, o bien como producidos propios provenientes de apoyos externos, trabajos para terceros, etc.

ARTICULO 49.- Solicitar se establezca un convenio con el gobierno provincial de La Rioja, mediante el cual se aporten recursos en forma permanente por parte del Estado a efectos de garantizar fuentes complementarias de financiamiento, que aseguren un mejor desarrollo y funcionamiento de la Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 252/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 50.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº629/92